



Expediente:	056600644449		
Radicado:	RE-05057-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	02/12/2024	Hora:	12:53:05
Folios:	6		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-03933-2024 del 28 de octubre de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE, solicitado por el señor DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.350.578, en beneficio del predio identificado con la cedula catastral: 6602002000001100038, denominado predio “Cañón de Bellavista”, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de San Luis, Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico N° IT-08060-2024 del 26 de noviembre del año 2024, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

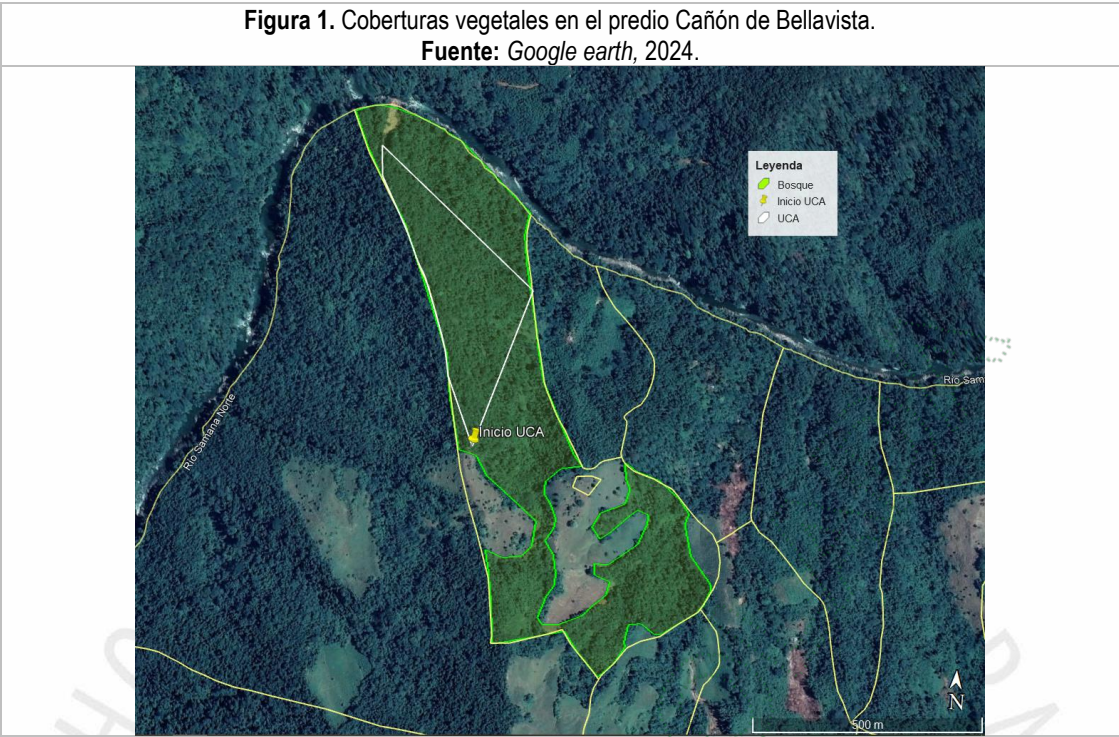
“(…)

3. OBSERVACIONES

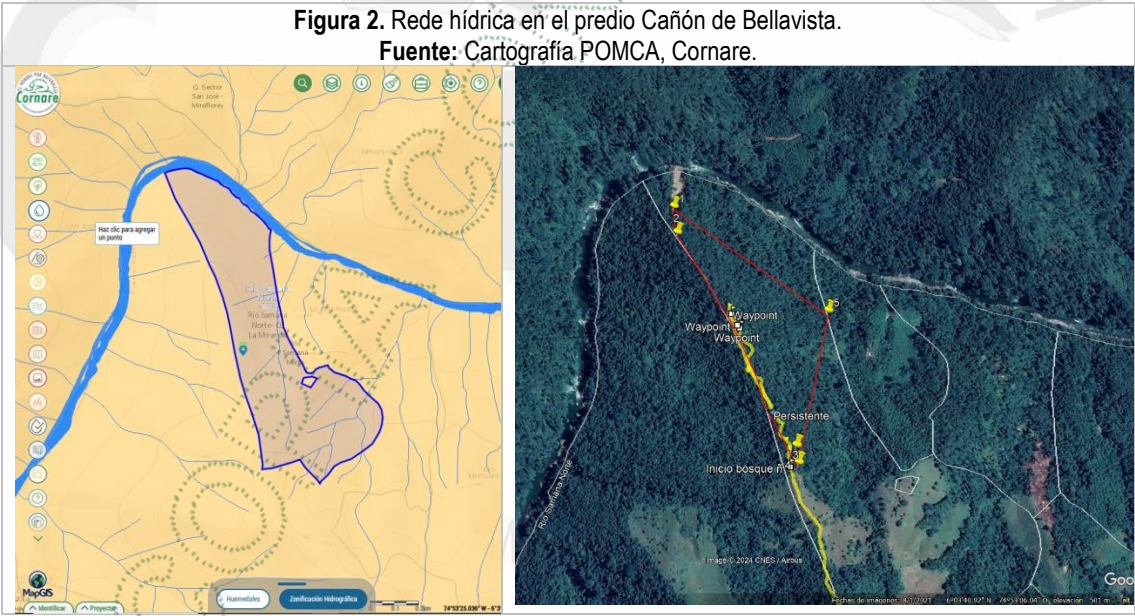
En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente con radicado CE-18276-2024 del 25 de octubre de 2024, técnicos de Cornare realizaron visita de evaluación al predio Cañón de Bellavista, en compañía del señor Miguel Ángel Betancur, delegado por el interesado en el trámite. Se realizó recorrido por parte del área de interés, encontrando lo que se describe a continuación.

- 3.1. Para llegar al predio partiendo desde la autopista Medellín -Bogotá se accede por la vía que conduce al corregimiento de El Prodigio hasta llegar al sector La Cumbre, se toma un desvío al costado izquierdo el cual conduce a la vereda La Cristalina, se recorre esta vía hasta la coordenada 6°2'50,27" N, 74°52'40,29" W, a partir de allí se camina por 1,46 km en dirección norte, hasta llegar a las coordenadas 6°3'31,69"N, 74°53'3,48" W donde inicia el bosque de interés.
- 3.2. Según lo observado en el recorrido de la visita de campo y con base en la imagen satelital disponible en Google Earth, la mayor parte del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento está compuesto por un bosque natural altamente intervenido, con aproximadamente 30,4 ha de bosque abierto alto, de las cuales se pretende realizar entresaca en una unidad de corta de 9 ha. En menor proporción lo componen áreas de pastos limpios y de sucesión secundaria alta, Figura 1.



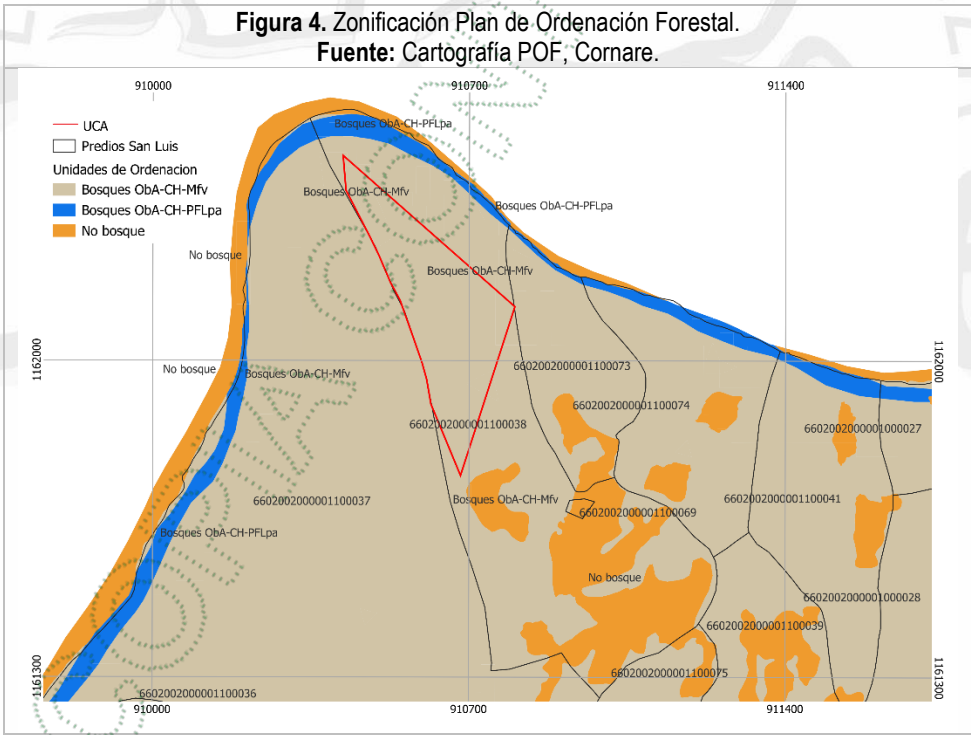
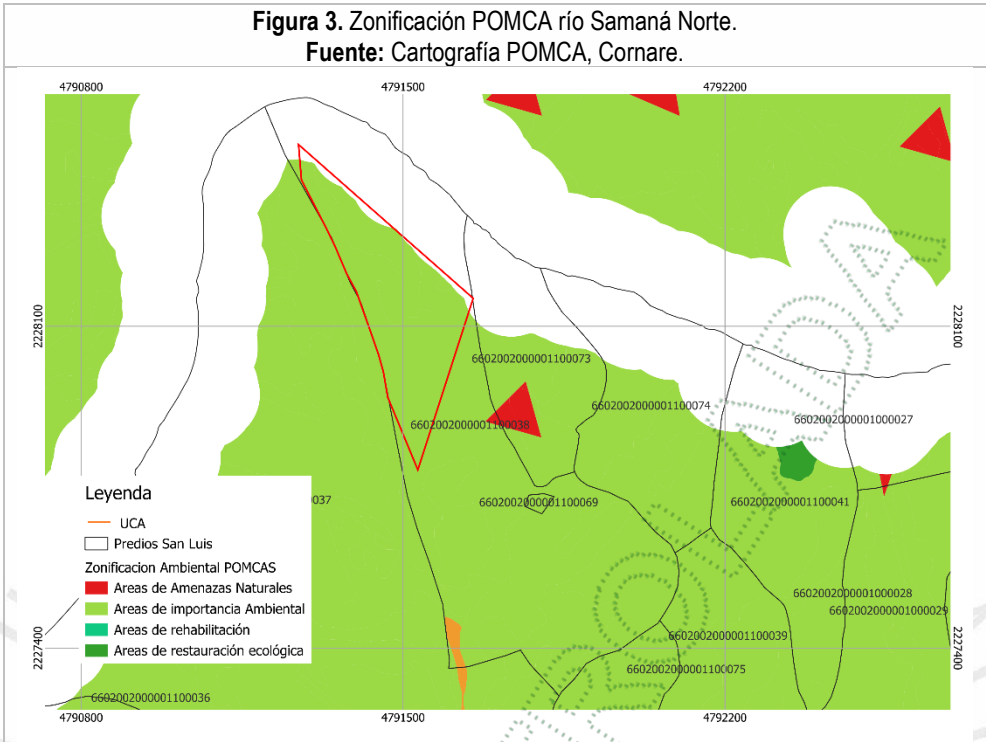


3.3. En cuanto al recurso hídrico asociado al predio se identificó que por él discurren varios canales con corriente de tipo permanente o intermitente que surten el río Samaná, no obstante, el área objeto de aprovechamiento no interviene en las rondas hídricas, según lo establecido en el acuerdo 251 de 2011. Figura 2.



3.4. Con base en la información cartográfica disponible en el geoportal corporativo, MapGis, se encontró que el predio hace parte de la cuenca del río Samaná Norte, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica –POMCA- mediante resolución No. 112-7293 de 2017. Según este, el predio presenta restricción ambiental en el área de interés toda vez que corresponde a la categoría de ordenación de áreas de importancia ambiental, Figura 3. No obstante, en la zonificación del Plan de Ordenación Forestal –POF- aprobado mediante acuerdo 361 de 2017, el predio se encuentra dentro de la unidad de manejo Orobionas bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas

Bosques (ObA-CH-Mfv), en la cual es viable realizar un aprovechamiento sostenible, Figura 4.



3.5. La solicitud de aprovechamiento se realizó por un total de 264 árboles, por lo tanto se procedió a remedir el diámetro a la altura del pecho (DAP) e identificar las especies de 10 árboles, posteriormente, se realizó el análisis de la información entre la remediación de la visita técnica de campo y los datos levantados por el interesado; se obtuvieron como estimadores porcentuales de confianza, un error de 0,03 % y un coeficiente de correlación de 0,8, estando así entre los rangos permisibles para aceptar el inventario forestal. Tabla 1.

Tabla 1. Evaluación del inventario a partir de visita técnica realizada en campo.

Número de árbol	Visita de evaluación CORNARE				Inventario de usuario		
	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Área Basal (m²)	Nombre común	DAP (cm)	Área Basal (m²)
208	Cirpo	<i>Pourouma bicolor</i>	50,20	0,20	Cirpo	39,57	0,12
209	Caimo	<i>Pouteria sp</i>	52,00	0,21	Caimo	48,77	0,19
210	Caimo negro	<i>Pouteria sp</i>	40,20	0,13	Caimo	40,17	0,13
213	Cazuelo	<i>Eschweilera antioquensis</i>	53,40	0,22	Cazuelo	50,99	0,20
214	Cazuelo	<i>Eschweilera antioquensis</i>	37,60	0,11	Cazuelo	38,26	0,11
217	Caimo	<i>Pouteria sp</i>	47,80	0,18	Caimo	46,31	0,17
219	Caimo	<i>Pouteria sp</i>	41,08	0,13	Caimo	42,18	0,14
220	Caimo	<i>Pouteria sp</i>	34,70	0,09	Caimo	35,75	0,10
250	Caimo	<i>Pouteria sp</i>	41,70	0,14	Caimo	39,63	0,12
253	Caimo rojo	<i>Pouteria caimito</i>	43,50	0,15	Caimo	45,26	0,16
Error			0,03				
Coeficiente de correlación (R2)			0,8				

*Valores aceptables: error =< 20%, el valor del coeficiente de correlación > 0,60.
Fuente: Protocolos de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 3.6. Una vez evaluada la confiabilidad del inventario allegado, se contabilizaron 14 especies solicitadas para el aprovechamiento, de las cuales la especie Cazuelo (*Eschweilera antioquensis*) se encuentra en una categoría de amenaza, según el acuerdo 404 de 2020 “por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare”. Cabe resaltar, que no fue posible la identificación de 3 individuos, por lo tanto, se desconoce el estado de conservación.
- 3.7. Los 264 árboles se distribuyen en 8 rangos de diámetros o clases diamétricas, de esta manera se analizó la representatividad de cada especie por clase diamétrica, se descartaron los árboles que solo contaban con 1 individuo por clase por especie. Se excluyeron, además, los árboles en el inventario que generaba alguna inconsistencia en su identificación en el nombre científico y que no fue corroborar.
- 3.8. A las especies con abundancia y representatividad por clase diamétrica se aplicó la intensidad de corta (IC%) determinada para la unidad de manejo ObA-CH-Mfv, según el POF, excepto el Caimo (*Pouteria sp*) el cual presenta abundancia en el bosque, de esta manera se encuentra que es viable el aprovechamiento de 105 árboles en el predio Cañón de Bellavista, en una unidad de manejo de 9 ha, equivalente a un volumen total de 255,17 m³ y comercial de 178,62 m³. Se asumió un desperdicio del 30%, Tabla 2.

Tabla 2. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	8,63	35	32,50	21	7	12,00	8,40
Apocynaceae	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo			35	6	2	15,97	11,18
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	9,81	35	70	16	11	16,43	11,50
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	5,41	30	65,8	16	11	17,91	12,54
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Sota			40	9	4	9,05	6,34
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	10,94	35	50	120	60	171,94	120,36

Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Cirpo			60	17	10	11,86	8,30
Total							105	255,17	178,62

IVI: índice de valor de importancia, DMC: diámetro mínimo de corta, IC: intensidad de corta.

*Desperdicio del 30%

3.9. Unidad de corta y centros de acopio, en la Tabla 3 se muestran los puntos cartográficos que acotan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento, igualmente los puntos de acopio.

Tabla 3. Coordenadas geográficas de la unidad de corta y centros de acopio.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
9 ha	1	6°3'29,61"	74°53'3,57"
	2	6°3'41,51"	74°52'59,90"
	3	6°3'52,54"	74°53'11,93"
	4	6°3'41,04"	74°53'7,64"
	Acopio1	6°2'24,96"	74°52'43,58"

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de tipo persistente propuesto para el predio Cañón de Bellavista, con cédula catastral 6602002000001100038, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de San Luis, Antioquia, es viable para extraer el número y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	8,63	35	32,50	21	7	12,00	8,40
Apocynaceae	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo			35	6	2	15,97	11,18
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	9,81	35	70	16	11	16,43	11,50
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	5,41	30	65,8	16	11	17,91	12,54
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Sota			40	9	4	9,05	6,34
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	10,94	35	50	120	60	171,94	120,36
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Cirpo			60	17	10	11,86	8,30
Total							105	255,17	178,62

*Desperdicio del 30%

4.1. Inviabilidad: no es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de --- árboles de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 1):

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. árbol
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	14
	<i>Toxicodendron striatum</i>	Piedro	1
Apocynaceae	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Carreto	2
	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo	4
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	5
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	Arenillo	1
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	5

	<i>Zygia longifolia</i>	Sota	5
Indeterminado	Indeterminado	Ceibo	10
	Indeterminado	Chocho	9
	Indeterminado	Suelto	2
Lecythidaceae	<i>Eschweilera antioquensis</i>	Cazuelo	29
Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	Maiztostao	3
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	60
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Cirpo	7
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2
Total			159

4.2. El aprovechamiento se realizará en una unidad de corta anual de 9 ha, las coordenadas que demarcan el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
9 ha	1	6°3'29,61"	74°53'3,57"
	2	6°3'41,51"	74°52'59,90"
	3	6°3'52,54"	74°53'11,93"
	4	6°3'41,04"	74°53'7,64"
	Acopio1	6°2'24,96"	74°52'43,58"

3.1. El predio de interés presenta restricción ambiental incluyendo la unidad de corta, toda vez que se encuentra en categoría de importancia ambiental según el POMCA del río Samaná Norte. Por su lado, según la zonificación del POF se encuentra en la unidad de manejo ObA-CH-Mfv), en la cual es viable realizar un aprovechamiento sostenible.

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9 “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.9.2. señala lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.9.2 Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.3. especificó lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal”.

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.4.4. también señalo:

“Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización”.

Que el artículo 2.2.1.1.7.15. del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

“(…)

Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio”.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente ambiental N° **056600644449**, y en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **autorizar EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** N° **RE-05191-2021** del **05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.578**, en beneficio del predio identificado con la cedula catastral: **6602002000001100038**, denominado predio “Cañón de Bellavista”, ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de San Luis, Antioquia, para extraer de manera selectiva 105 árboles de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DMC	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial* (m³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	8,63	35	32,50	21	7	12,00	8,40
Apocynaceae	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo			35	6	2	15,97	11,18
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	9,81	35	70	16	11	16,43	11,50
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	5,41	30	65,8	16	11	17,91	12,54
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Sota			40	9	4	9,05	6,34

Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	10,94	35	50	120	60	171,94	120,36
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Cirpo			60	17	10	11,86	8,30
Total							105	255,17	178,62

*Desperdicio del 30%

PARÁGRAFO 1: INFORMAR que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO 3: El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se autoriza únicamente en beneficio de los árboles solicitados; cualquier actividad que se pretenda desarrollar deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, con base a los determinantes ambientales establecidos por **Cornare**.

PARÁGRAFO 4: La autorización del aprovechamiento forestal deberá ir acorde a las siguientes unidades de corta:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
9 ha	1	6°3'29,61"	74°53'3,57"
	2	6°3'41,51"	74°52'59,90"
	3	6°3'52,54"	74°53'11,93"
	4	6°3'41,04"	74°53'7,64"
	Acopio1	6°2'24,96"	74°52'43,58"

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.578**, sobre ciento cincuenta y nueve (159) árboles, acorde a las siguientes especies y volumen:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. árbol
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	14
	<i>Toxicodendron striatum</i>	Piedro	1
Apocynaceae	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Carreto	2
	<i>Couma macrocarpa</i>	Perillo	4
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	5
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	Arenillo	1
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo	5
	<i>Zygia longifolia</i>	Sota	5
Indeterminado	Indeterminado	Ceibo	10
	Indeterminado	Chocho	9
	Indeterminado	Sueldo	2
Lecythidaceae	<i>Eschweilera antioquensis</i>	Cazuelo	29
Polygonaceae	<i>Coccoloba acuminata</i>	Maiztostao	3
Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	60
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	Cirpo	7
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2
Total			159

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después de la autorización:

- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el Acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
- Entregar un informe semestral (o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado) y un informe al final del aprovechamiento, los cuales deben contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Cumplir con las labores de reposición, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal, con el fin de efectuar el aprovechamiento con criterios de sostenibilidad con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
- Solo podrá aprovecharse los árboles autorizados por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados. Se prohíbe la tala de los individuos identificados como remanentes en el Anexo 1 se relacionan los números de los árboles no autorizados los cuales cumplirán esta función.
- Se deberán marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado en el inventario forestal, en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN** que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, será objeto del cobro de la Tasa Compensatoria de Aprovechamiento Forestal (TCAF) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN**, titular del permiso, que para el aprovechamiento forestal con fines domésticos no se permite la comercialización de la madera, pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y las sanciones jurídicas del caso; para la movilización de la madera producto del aprovechamiento deberán solicitarse los respectivos salvoconductos (SUNL) ante Cornare siguiendo, según Resolución N° 1909 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución N° 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único

Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez registrados sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a **Cornare**, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 5461616 extensión 413, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con éstas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con **Cornare**, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí diríjase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: **Cornare** podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, mediante Resolución N° 112-7293-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales

que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **DARIO DE JESÚS MAZO GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.350.578**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: **056600644449**

Proceso: **Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Asunto: **Resolución que Autoriza Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Tatiana Urrego Hidalgo**

Fecha: **28/11/2024**